

**Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-24010-19-1603-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1603

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	953.0
Muestra Auditada	953.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", de los cuales se revisó una muestra de 953.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF),

la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí (municipio), como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ, SAN LUIS POTOSÍ  
RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2021

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con un comité en materia de Adquisiciones y Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p>	<p>El municipio no contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables a la institución de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El municipio no contó con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico ni con un Manual General de Organización o algún documento de naturaleza similar en el que se establezca la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p> <p>El municipio no contó con un documento en donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización y de transparencia y acceso a la información.</p>
Administración de Riesgos	
	<p>El municipio no contó con un Plan Estratégico en el que se establecieran los objetivos y metas de este.</p> <p>El municipio no contó con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p> <p>El municipio no mostró evidencia de tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de sus objetivos.</p>

Fortalezas	Debilidades
Actividades de Control	
El municipio tiene sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	El municipio no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.
Información y comunicación	
El municipio cuenta con un responsable de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.	El municipio no contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos.
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.	
Supervisión	
	El municipio no evalúa los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 40.2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2021-D-24010-19-1603-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, emita los oficios a las áreas correspondientes de los elementos de Control Interno que se observaron, con la finalidad de

que proporcionen la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. De una muestra de erogaciones financiadas con recursos de las Participaciones 2021 correspondiente a la prestación de servicios de asesoría contable, administrativa, legal y jurídica, y materiales y suministros por 953.0 miles de pesos, se verificó que el municipio los registró en su sistema contable y presupuestario, y que éstos se encontraron soportados con la documentación original, y ésta cumplió con los requisitos fiscales correspondientes, y se identificaron con el sello “Operado Participaciones Federales”.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

3. Con la revisión de una muestra de 11 contratos de prestación de servicios y 8 solicitudes de compra, correspondientes a la prestación de servicios de asesoría contable, administrativa, legal y jurídica, y materiales y suministros, financiados con recursos de las Participaciones por 953.0 miles de pesos, se verificó que los procedimientos fueron realizados por el municipio y que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; y los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación; asimismo, se comprobó que los procesos se ampararon en 8 contratos y 8 solicitudes de compra, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, y los montos máximos autorizados; sin embargo, para 3 contratos de servicios de asesoría en materia administrativa, legal y jurídica, para las áreas de Contraloría Interna y la Unidad de Responsabilidades Administrativas, el municipio realizó una contratación fraccionada en tres partes por adjudicación directa por 141.3 miles de pesos, monto que rebasa el límite establecido para la contratación por adjudicación directa.

La Contraloría Interna del Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PM/CI/AI/0003-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, facturas, oficios de solicitud de pago, informes de actividades y

evidencia fotográfica correspondiente a siete contratos para la prestación de servicios de asesoría contable, administrativa, legal y jurídica; y ocho solicitudes de compra para la adquisición de gel antibacterial con etiqueta personalizada, stickers, formatos membretados, sellos auto intentables, sellos adheribles y lonas, financiados con recursos de las Participaciones por 748.4 miles de pesos, se verificó documentalmente que los bienes fueron entregados y los servicios prestados en los lugares y fechas establecidas en los contratos respectivos, respetando las especificaciones requeridas, por lo que no existieron casos en que ameritaran la aplicación de penas convencionales; asimismo, los pagos realizados con recursos de las Participaciones se soportaron en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas y facturas; sin embargo, para cuatro contratos por 204.6 miles de pesos, por concepto de servicios de representación como apoderado legal del municipio en materia de litigación laboral, el municipio no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las actividades descritas en los informes de actividades entregadas por el prestador de los servicios de enero a diciembre de 2021.

El Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acredita el reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2021 por la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporte las actividades descritas en los informes de actividades entregadas por el prestador de los servicios de enero a diciembre de 2021 por 204,600.09 pesos, en diciembre de 2022, después de la revisión.

Adicionalmente, la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PM/CI/AI/0004-2023, por lo que se da como solventada y promovida esta acción.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 204,600.09 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 953.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, infringió inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 204.6 miles de pesos, que representan el 21.5% de la muestra auditada, y fueron operados en el transcurso de la auditoría; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, realizó en general una gestión razonable de los recursos de Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez


L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CI/PMCM/005/2023 de fecha 9 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.





**CIUDAD DEL MAÍZ**

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"

RECIBIDO

27 ENE 2023

FOLIO: 0640

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA  
OFICIO No. CI/PMCM/005/2023.  
ASUNTO: Se da respuesta a su oficio No. DAGF"B3"/0257/2022, referente al Resultado con Observación No. 4 de la Auditoría Número 1603, relativa a los Recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021 del Municipio de Ciudad del Maiz, S.L.P.

Ciudad del Maiz, S.L.P., a 09 de enero de 2023.

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ,  
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B3",  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,  
CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 167,  
COL. AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL,  
C.P. 14110, CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.-

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "B3"

RECIBIDO

27 ENE 2023


DAGF "B3"


La que suscribe LIC. SILVIA DÁLETH FERRIOLI ELIZALDE, Contralor Interno, del Municipio de Ciudad del Maiz, S.L.P., a través de este medio me permito dar respuesta a su oficio No. DAGF"B3"/0257/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por usted en calidad de Directora de Auditoría del Gasto Federalizado "B3", De la Auditoría Superior de la Federación, a través del cual fue notificada en copia la Cédula de Resultados de la Auditoría No. 1603, realizada a los Recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021 del Municipio de Ciudad del Maiz, S.L.P".


Dando atención a lo instruido me permito manifestar que con relación a los 4 resultados con observación, fueron determinados por ese Órgano Fiscalizador 3 tres Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y con la disposición e interés de coadyuvar en las acciones que nos fueron instruidas, con fecha 26 de diciembre de 2022, en calidad Contralor Interno del Municipio de Ciudad del Maiz, S.L.P., giré instrucciones a la Lic. Edith Marlen Mireles Collazo, Titular la Unidad de Responsabilidades Administrativas para que procediera a realizar el procedimiento de investigación correspondiente a las 2 dos Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria derivadas de la Auditoría Número No. 1603, realizada a los Recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021 del Municipio de Ciudad del Maiz, S.L.P". y relativos a los resultados 1 uno y 3 tres de la citada Auditoría. Y a través del oficio No. CI/PMCM/0392/2023 se instuyó a la Autoridad Investigadora para que iniciara el procedimiento de Investigación del Resultado No. 4 de la auditoría ya señalada.

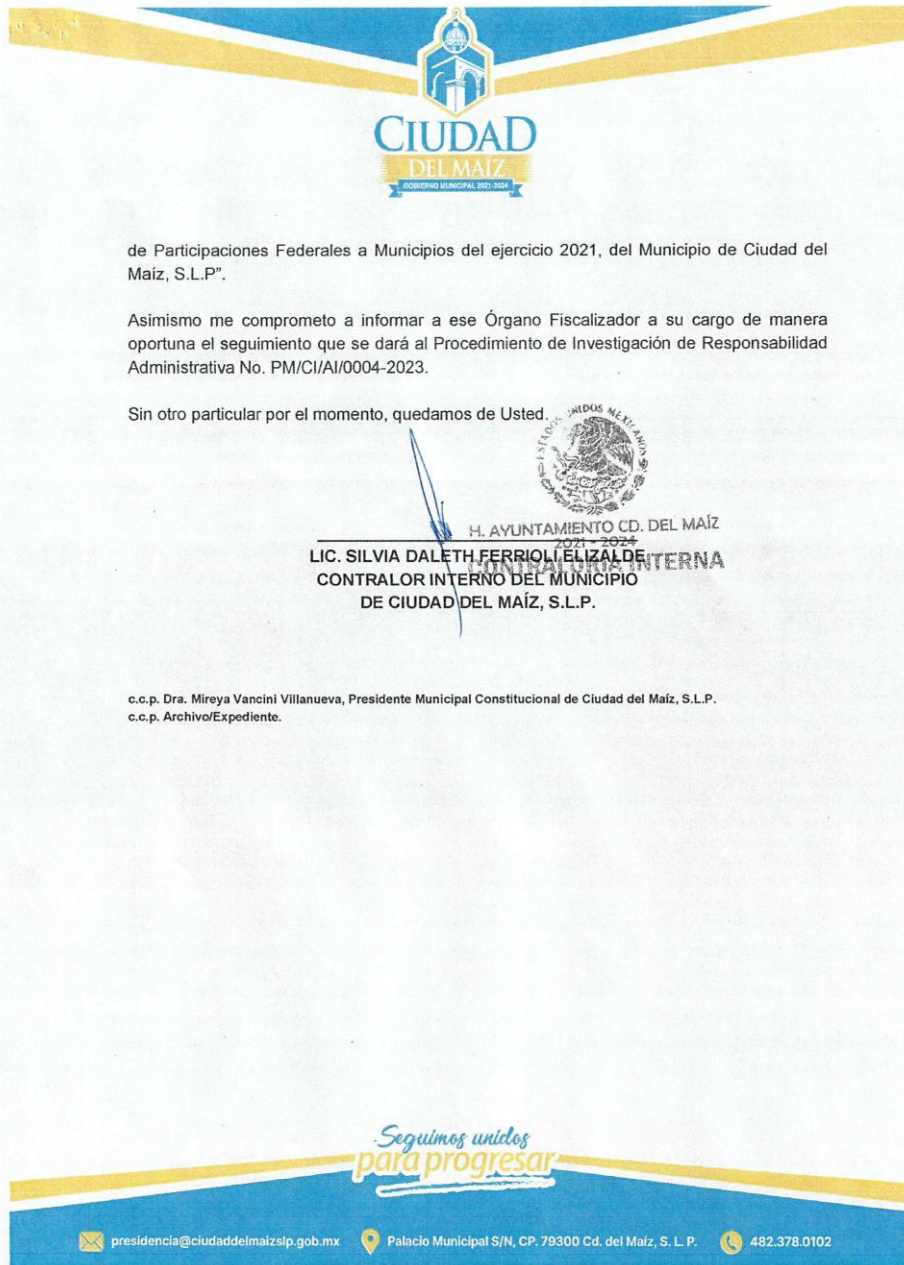
En atención a la indicación antes especificada la Contraloría Interna inició el Procedimiento de Investigación por la Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Resultado con observación No. 4, determinada por esa Dirección de Auditoría del Gasto Federalizado "B3", De la Auditoría Superior de la Federación en la Cédula de Resultados de la Auditoría ya referidas, por lo que a continuación se especifican las actuaciones realizadas al día de hoy por el Órgano Interno de Control y la Titular de la Unidad de Investigación de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Ayuntamiento de Ciudad del Maiz, S.L.P.:

*Seguimos unidos  
para progresar*

 presidencia@ciudaddelmaizslp.gob.mx

 Palacio Municipal S/N, CP. 79300 Cd. del Maiz, S. L. P.

 482.378.0102



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de San Luis Potosí, artículos primero y segundo, numerales 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX y XLIV, 3, 6, 7 y 9, evaluaciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Control Interno para el Sector Público del Estado de San Luis Potosí, artículo único.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.